



**PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ EN SDE”

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.14-17.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del concejo municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que los ayuntamientos podrán acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos, miembros honorarios, visitantes distinguidos y otros similares, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Considerando: Que en el Reglamento No.01-11, sobre el Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del ASDE, en su artículo 2, letra C, establece lo siguiente: "Hijo Predilecto, Meritorio o Distinguido: solo se le entregará a munícipes que se hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades o méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

Considerando: Que fue sometido por el honorable Regidor **Rafael Hernández** la solicitud de declarar al ex-jugador de Grandes Ligas y propulsor del beisbol en el Sector del Tamarindo, **Manuel "Manny" Mota**, como "Hijo Adoptivo y Meritorio "del Municipio Santo Domingo Este", en fecha 24/02/2017.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 16 de marzo de 2017, la Presidencia del Concejo de Regidores procedió a apoderar a la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de la Declaratoria, indicada anteriormente.

Considerando: Que el ex-jugador de grandes ligas, **Manuel "Manny" Mota**, a la edad de 19 años, demostró su capacidad de bateo la primera vez que jugó en las ligas menores con los *Gigantes*, para entonces con sede en Nueva York. Al final de su temporada de novato de 1962, los *Gigantes* lo cambiaron a los Houston Colt. Pero antes él nunca apareció en un juego oficial con *Houston*, que fue traspasado a los *Piratas* por *Howie Goss* llevándose a cabo el 4 de abril de 1963, y rápidamente se estableció como uno de los primeros bateadores de ligas menores. En los años siguientes con los *Piratas*, alcanzó un promedio

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



de .300. En 1969, fue el primer jugador seleccionado en el draft de expansión de la Liga Nacional por los *Expos de Montreal*. Más tarde, ese mismo año, volvió a la costa oeste a través de un canje con los *Dodgers*. Una vez en *Los Ángeles*, se convirtió en el primer bateador emergente allí, bateando sobre .300 durante las próximas cinco temporadas. En 1973 fue seleccionado para el equipo del Juego de Estrellas de la *Liga Nacional* después de liderar la liga en promedio de bateo. De 1974 a 1979 era continuamente llamado como emergente en la última entrada, donde promedió 10 pinch hits en seis temporadas consecutivas. Los *Dodgers* aparecieron en las Series Mundiales de 1974, 1977 y 1978. En 1979 estableció su lugar en los libros de récords al convertirse en el líder de todos los tiempos en pinch hits.

Considerando: Que el ex-jugador de grandes ligas, **Manuel "Manny" Mota**, a través de su Fundación realiza una ardua labor a favor de los más necesitados, entregando alimentos y realizando jornadas de educación y salud en el país, de manera diaria en nuestro Municipio como propulsor del beisbol en el Sector del Tamarindo.

Considerando: Que **Manuel "Manny" Mota**, es un filántropo, ejemplo de honestidad, valores éticos y morales, enfocado en servir a los más necesitados, promotor del deporte en el Municipio Santo Domingo Este, específicamente en el Sector del Tamarindo, donde fomenta la disciplina deportiva en nuestro niños, adolescentes y jóvenes, lo cual es digno de reconocer.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Visto: El Reglamento No.01-11, de Honores y Distinciones del Concejo de Regidores del ASDE.

Vista: La comunicación del honorable Regidor **Rafael Hernández**, de fecha 13/03/2017.

Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Visto: El apoderamiento de fecha 16/03/2017.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 30 de marzo de 2017.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba,** Declarar "Hijo Adoptivo y Meritorio del municipio Santo Domingo Este" al ex-jugador de grandes ligas, **Manuel "Manny" Mota,** por ser un filántropo, ejemplo de honestidad, valores éticos y morales, reconocido por su rendimiento deportivo, tanto nacional como internacional, el cual pone en alto el orgullo patrio por sus aportes sociales y deportivos en el extranjero, el país y nuestro Municipio, sometido por el honorable Regidor **Rafael Hernández.**

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).


ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADAELISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE